

II-2025-091

Manizales, 02 de febrero de 2025

Doctora

MARIA NORELLY RESTREPO ÁLVAREZ

Líder Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

mnrestrepa@contraloriageneraldecaldas.gov.co

Contraloría General de Caldas

L.C

Asunto: Solicitud de información

Denuncia con consecutivo interno No. 017-2026 y radicado El-2026-116.

Respetada doctora,

Para esta administración es de vital importancia dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, de conformidad con el trámite adelantado frente a la denuncia referenciada en el asunto, radicada el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), y la cual fue trasladado por competencia desde la Procuraduría General de la Nación – Provincial Honda, en donde se denuncian hechos irregularidades en la ESE Hospital San José de Samaná Caldas, relacionadas con la compra de un celular marca “Apple- iPhone” a cargo del presupuesto de la E.S.E.

Con lo anterior, respetuosamente se requiere la siguiente información:

1. Informar si actualmente se llevan a cabo procesos de responsabilidad fiscal relacionados al tema de mencionado en el párrafo anterior.
2. Informar si se han presentado fallos con responsabilidad relacionados al tema denunciado por el citado órgano de control provincial.
3. Si las respuestas a los interrogantes son negativos favor certificarlo.

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control a los correos electrónicos señalados a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, es decir un término no mayor a diez (10) días, so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de

<sup>1</sup> [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.



Caldas, en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>2</sup>, al correo señalado a continuación: [info@contraloriamontecalda.gov.co](mailto:info@contraloriamontecalda.gov.co)

Al contestar favor citar el número de P.Q.D enunciado en el asunto.

Atentamente,

Juliana Jaramillo Montoya  
Líder Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JJM

---

<sup>2</sup> [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.